

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AS No. **255**
Rad: 76 520 3103 004 2022 00133 00
Servidumbre

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que el Despacho acceda a notificar a los señores MARTIN NICHOLLS GARDEAZABAL y LUZ STELLA GARDEAZABAL JIMENEZ a las direcciones electrónicas martin_nicholls@hotmail.com y luzgardeazabal@hotmail.com, para lo cual afirma bajo la gravedad del juramento que obtuvo conocimiento de estos correos del registro de la socialización del proyecto que en su momento realizó CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P, y que adicionalmente fueron corroborados mediante comunicación telefónica al número celular 315-5579366 por la señora GARDEAZABAL JIMENEZ, este Despacho dispondrá autorizar a la parte demandante, a fin de que ejecute las diligencias de notificación personal a las citadas personas a los correos electrónicos antes enunciados. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

AUTORIZAR al abogado de la parte demandante, para que a la mayor brevedad efectué la notificación personal de los señores MARTIN NICHOLLS GARDEAZABAL y LUZ STELLA GARDEAZABAL JIMENEZ a las direcciones electrónicas martin_nicholls@hotmail.com y luzgardeazabal@hotmail.com, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49af6a2b66302678fe63a6ff118e70ece4488068e13da2af23a2ad5c2c7fdd98**

Documento generado en 11/09/2023 01:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>